



Acuerdo sobre Disposición para autorizar la baja de documentos de comprobación administrativa inmediata generados con antelación al acuerdo mediante el cual se les aprobó dicha determinación.

En los términos del artículo 105 de la Ley General de Archivos, el Archivo General de la Nación es la entidad especializada en materia de archivos y tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Por ello, promueve la aplicación de prácticas y técnicas que permita a los sujetos obligados mantener una debida organización y administración de los archivos durante el ciclo vital de los documentos relativos a su gestión, así mismo, regula los procesos de gestión documental que incluyan producción, organización, acceso, consulta, valoración, disposición y conservación, mediante implementación de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos. Y

CONSIDERANDO:

Que en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, emitidos por la otrora titular del Archivo General de la Nación el 8 de marzo del año 2016, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, estipulan en el numeral vigésimo y vigésimo primero el procedimiento para la determinación de la tipología documental de comprobación administrativa inmediata y su baja documental;

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Que las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, emitidas por las otrora titulares de la Secretaría de la Función Pública y la Dirección General del Archivo General de la Nación el 3 de mayo del año 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, establecen en su artículo 18, el procedimiento para la identificación y registro de los Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata;

Que con base en las disposiciones citadas y con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción XXXV, 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos; 4 fracción XXXII, 50, 51 y 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Guanajuato, el Grupo Interdisciplinario del Municipio de León, Guanajuato aprobó en sesión ordinaria del día 4 de febrero de 2021, el Procedimiento para la Determinación, incorporación y baja de documentación de comprobación administrativa inmediata del Sistema Institucional de Archivos del Municipio de León, Guanajuato;

Que el citado procedimiento establece las acciones que deberán considerar los responsables de los archivos de las unidades productoras respecto a los documentos de comprobación administrativa inmediata a fin de incorporarlos al Catálogo de Disposición Documental para propiciar una gestión documental fluida y ordenada que garantice una adecuada disposición documental y contribuya a la liberación de espacios y gastos de administración que conllevan su resguardo para sus productores;

Que en sesiones ordinarias de fechas: 8 de abril, 3 de junio, 5 de agosto y 7 de octubre todas del año 2021, fue aprobado por el Grupo Interdisciplinario del Municipio de León, Guanajuato, la respectiva incorporación al Catálogo de Disposición Documental de 44 tipologías de documentos que sirven para la comprobación de actos administrativos inmediatos para que en el momento oportuno las unidades productoras que los generan procedan a su eliminación conforme al procedimiento establecido para ello;

Que la disposición documental de documentación de comprobación administrativa inmediata es procedente a partir de su incorporación al Catálogo de Disposición

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN





Documental una vez que es aprobada por el Grupo Interdisciplinario con dicha determinación, en los términos de la propuesta respectiva;

Que se ha detectado la existencia de documentos correspondientes a las tipologías autorizadas, generados con antelación al acuerdo en los que se aprobó la citada determinación, los cuales están bajo el resguardo de las propias unidades administrativas que los produjeron o del Archivo de Concentración como parte del fondo no clasificado, ocupando espacios y generando gastos por su cuidado;

Que a fin de simplificar procesos y contribuir a la adecuada gestión y disposición documental, y con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción XXXV, 28 fracción II y IV, 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos; 4 fracción XXXII, 29 fracciones II y IV, 50, 51, 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Guanajuato, 12, 13 fracciones III y VII, 14 fracción VIII de las Reglas de operación en materia archivística del Grupo Interdisciplinario para los sujetos obligados del estado de Guanajuato, se propone la siguiente:

Disposición para autorizar la baja de documentos de comprobación administrativa inmediata generados con antelación al acuerdo mediante el cual se les aprobó dicha determinación.

Primero: La presente disposición tiene por objeto autorizar la baja de aquellos documentos de comprobación administrativa inmediata que correspondan la misma tipología autorizada por el Grupo Interdisciplinario, independientemente de que se hayan producido con antelación al acuerdo que les reconoce dicha determinación, se encuentren en los archivos de trámite y/o en los fondos no clasificados bajo resguardo de las unidades administrativas o del Archivo de Concentración.

Segundo: Para que las unidades administrativas puedan operar la baja de los documentos, en los términos del punto anterior, deberán asegurar que los mismos corresponden con tipología específica aprobada e incorporada al Catálogo de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '3'.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN





Disposición Documental como de comprobación administrativa inmediata y, que ha concluido la vigencia que se estableció en el acuerdo respectivo, situación que harán de conocimiento mediante oficio a la Dirección General de Archivos.

Tercero: Cumplidos los requisitos previstos en el punto anterior, las unidades productoras podrán operar su baja, conforme a lo estipulado en los artículos 13 al 16 del Procedimiento para la Determinación, incorporación y baja de documentación de comprobación administrativa inmediata del Sistema Institucional de Archivos del Municipio de León, Guanajuato.

Transitorio Único: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Grupo Interdisciplinario del Municipio de León, Guanajuato.

Dado en la Ciudad de León, Guanajuato, a 17 de febrero de 2022, por el Grupo Interdisciplinario del Municipio de León, Guanajuato.

4

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

